

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisión interdicción 2016-00772

Incorporar al proceso el informe emitido por la psicóloga adscrita al Juzgado, donde plantea los motivos por los cuales no realiza la visita social ordenada. En conocimiento.

Tener por agregado a los autos la adjudicación de valoración de apoyos realizada por la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional de esta ciudad y de la misma córrase traslado a los interesados, por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo dispuesto el numeral 6º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Requerir al guardador principal GERARDO PARAMO LAGUNA, para en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de las sanciones legales prescritas, en el art. 44 del Código General del proceso, presente informe sobre el estado actual de GLORIA INÉS RIOS RAMIREZ , enlistando con preferencia la voluntad de él, las personas que serán designadas para prestar apoyo a los actos jurídicos, así mismo, para que establezca el tipo o clase de apoyo(s) que se pretenden para la realización del acto(s)jurídico(s) que demanda y su duración [en caso de ser procedente], así mismo aporte copia actualizada de la historia clínica y rinda cuentas de su gestión respecto de la administración de los bienes, del mencionado, dispuesto por auto del 16 de agosto de 2023 Notificar mediante el medio más expedito. (Ley 2213/22, art. 11º).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ